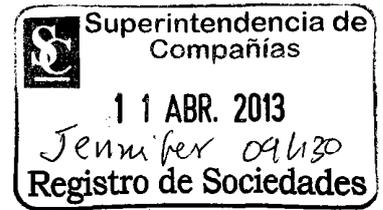


16841



Quito, 09 de abril del 2013

Abogado  
SuadMansur  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

**ESCANEAR**

10 ABR. 2013

CAU

De mi consideración:

Quito  
\$ 1,00

Diego Guerrero Coloma, en mi calidad de Presidente y por tanto representante legal de la compañía NEOEMBASSY CIA. LTDA., comparezco a usted a fin de informar a la Superintendencia respecto a la Cesión de Participaciones realizada con fecha 10 de julio del 2012, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor e inscrita el 02 de agosto de 2012, en el registro Mercantil de Quito, de la cual adjunto una copia certificada. El detalle de la cesión realizada es la siguiente:

CEDENTE	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CESIONARIO	NACIONALIDAD DEL CESIONARIO
Marco Lener Velasco Freire Inversión Nacional	2 550	MARDIC INVESTMENTS LLC. Inversión Extranjera Directa	Estadounidense
Diana Carolina Velasco Mantilla Inversión Nacional	2 450	DIMAR HOLDINGS LLC. Inversión Extranjera Directa	Estadounidense
<b>TOTAL</b>	<b>5 000</b>		

Como consecuencia de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de la compañía NEOEMBASSY CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:

*Pasari x el sistema*

Cesión Realizada  
11-04-2013  
*Juu*

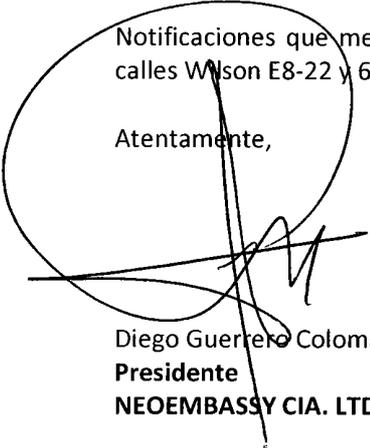
Entrego Nómina

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL POR PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
MARDIC INVESTMENTS LLC	2 550	USD 1,00	2 550.00	51%
DIMAR HOLDINGS LLC	2 450	USD 1,00	2 450,00	49%
TOTAL	5 000		5 000,00	100%

Por medio de la presente también te solicito se digne emitir una nómina de socios de la empresa a la que represento.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Wilson E8-22 y 6 de Diciembre, en la ciudad de Quito o al pie de su despacho.

Atentamente,

  
Diego Guerrero Coloma  
Presidente  
NEOEMBASSY CIA. LTDA.

✓ OK

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: MARCO LENER VELASCO FREIRE, DIANA CAROLINA VELASCO MANTILLA

A FAVOR: MARDIC INVESTMENTS LLC, DIMAR HOLDINGS LLC

CUANTÍA: USD 5.000,00

DI: 3 COPIAS

## Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día <sup>10/07/12</sup> Diez de Julio del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de Participaciones, por una parte, los señores Marco Lener Velasco Freire y Rosa Elvira Mantilla Cobo, por sus propios y personales derechos y por la sociedad conyugal por ellos conformada, por otra la señorita Diana Carolina Velasco Mantilla, por sus propios y personales derechos; y, por último el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco, en su calidad de Apoderado de las compañías Estadounidenses MARDIC INVESTMENTS LLC., y DIMAR HOLDINGS LLC., de conformidad con los poderes que me presenta; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí los primeros, soltera y divorciado los siguientes, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

NOTARIA  
2

reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de cesión de participaciones: por una parte, los señores Marco Lener Velasco Freire y Rosa Elvira Mantilla Cobo, por sus propios y personales derechos y por la sociedad conyugal por ellos conformada, de estado civil casados entre sí; por otra, la señorita Diana Carolina Velasco Mantilla, de estado civil soltera, a quienes se les denominará **LOS CEDENTES**; y, por último, las compañías **MARDIC**

**INVESTMENTS LLC, y DIMAR HOLDINGS LLC.,** debidamente representadas por el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco, en su calidad de Apoderado, de conformidad con los documentos que se adjuntan, quien para efectos del presente instrumento se lo denominará como **LOS CESIONARIOS**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con plena capacidad civil para contratar y obligarse en las calidades que comparecen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el doce de mayo de dos mil ocho, se constituyó la compañía **NEOEMBASSY CIA. LTDA.**, e inscrita en Registro Mercantil del cantón Quito con fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho; **DOS.-** **NEOEMBASSY CÍA. LTDA.**, actualmente mantiene un capital de cinco mil dólares, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una; **TRES.-** Dentro de los socios de la compañía **NEOEMBASSY CÍA. LTDA.**, constan los señores Marco Lener Velasco Freire, quien mantiene **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (2.550)** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y la señorita Diana Carolina Velasco Mantilla, quien mantiene **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (2.450)** participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al cuarenta y nueve

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por ciento (49%) del capital social. **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con fecha catorce de junio del año dos mil doce, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía NEOEMBASSY CIA. LTDA., autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente instrumento, según consta del acta que se adjunta al mismo. La mencionada cesión se realiza de la siguiente manera: por parte del señor Marco Lener Velasco Freire en dos mil quinientos cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, a favor de la compañía MARDIC INVESTMENTS LLC; y, por parte de la señorita Diana Carolina Velasco Mantilla en dos mil cuatrocientos cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, a favor de la compañía DIMAR HOLDINGS LLC, de la siguiente manera:-----

2550 part  
2450 part

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Marco Lener Velasco Freire	2.550	MARDIC INVESTMENTS LLC	Estadounidense
Diana Carolina Velasco Mantilla	2.450	DIMAR HOLDINGS LLC	Estadounidense
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>		

✓  
✓

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de la compañía NEOEMBASSY CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:-----

Socio	Participaciones	Valor nominal por Participación	Capital suscrito y pagado	Porcentaje
MARDIC INVESTMENTS LLC	2.550	USD 1,00	2.550,00	51%

✓

DIMAR HOLDINGS LLC	2.450	USD 1,00	2.450,00	49%
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>		<b><u>5.000,00</u></b>	<b><u>100%</u></b>

Se deja constancia que esta cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al ceder y enajenar dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. De conformidad con lo establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía NEOEMBASSY CIA. LTDA., a favor de LOS CEDENTES, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportación a favor de LOS CESIONARIOS, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Se deja constancia que LOS CESIONARIOS, acepta la cesión constante en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá realizar los trámites respectivos de la Marginación en la Notaría donde se constituyó la compañía. **CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Alejandro Villavicencio Yela, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil once guión setecientos cincuenta y seis del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporados al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARCO LENER VELASCO FREIRE".

f) MARCO LENER VELASCO FREIRE

C.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ROSA ELVIRA MANTILLA COBO".

f) ROSA ELVIRA MANTILLA COBO

C.C. 1802030500

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO".

f) ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO

C.C. 1717461087

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DIANA CAROLINA VELASCO MANTILLA".

f) DIANA CAROLINA VELASCO MANTILLA

C.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACION DE PODER DE LA COMPAÑIA DIMAR HOLDINGS LLC.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
QUITO, 10 DE JULIO DEL 2012  
ESCRITURA NUMERO:  
DI: 2, COPIAS G.G.

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una forma que conste de Poder de la compañía DIMAR Holdings LLC, notarizado y apostillado, así como la traducción de su notarización y apostilla, de la cual solicito dos (2) copias.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiere la protocolización, conforme a la ley y el estilo.



Alejandro Villavicencio Yela  
**ABOGADO**  
Mat. 17-2011-756 C.N.J.



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signatures on the attached document are the signatures of:

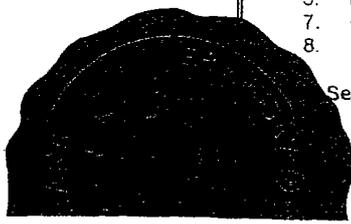
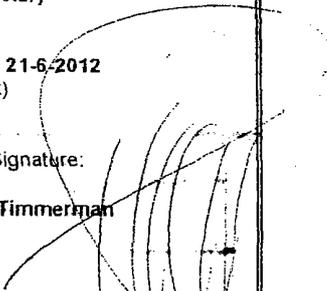
- Gerlof Jan Bouma, born in Curaçao on July 4, 1957, holder of a Dutch passport with number NVP6F02R1 and valid until January 10, 2013;
- Rayna Isbel Terese Granville, born in Curaçao, on January 29, 1975, holder of a Dutch passport with number NX1L6DRK8 and valid until January 29, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, June 21, 2012.

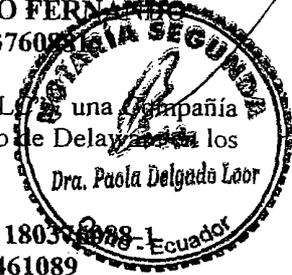


**Eelko Drewes Smit**  
Civil-law notary

<b>APOSTILLE</b>	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: THE NETHERLANDS	
This public document	
2. has been signed by <b>mr. E.D. Smit</b>	
3. acting in the capacity of notary at <b>The Hague</b>	
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary	
Certified	
5. at 's-GRAVENHAGE	6. on <b>21-6-2012</b>
7. by the clerk of the court (Rechtbank)	
8. no. <b>2012-5366/2</b>	
Seal/stamp: 	10. Signature: 
	<b>V.O. Timmerman</b>

**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE ANDRÉS ESTEBAN  
NARVÁEZ PACHECO CON PASAPORTE NO. 1717461089 Y DIEGO FERNANDO  
ARMAS MEDINA CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 180376089**

Por la presente se certifica que **DIMAR Holdings LLC** (en lo sucesivo, "la LLC") es una compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:



**Diego Fernando Armas Medina, ciudadano de Ecuador, con cédula 180376089**  
**Andrés Narváez, ciudadano de Ecuador, con pasaporte 1717461089**

como apoderado de la LLC con autorización y facultades para actuar conjunta o individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC pudiendo llevar a cabo las facultades que a continuación se describen:

- formalizar y firmar todos y cualquier tipo de contratos, acuerdos y resoluciones que sean necesarios o apropiados para adquirir acciones y / o participaciones en las siguientes sociedades:

Ambato Servicios Turísticos Aseruris Cía.  
Ltda.  
Andinamotors S.A.  
Asiabel S.A.  
Asociación por Cuentas en Participación  
Denominada "Crazy Pollo"  
Comercializadora Autoline S.A.  
Corporación Favorita C.A.  
Crazypol Cía. Ltda.  
Ecuafactoría Cía. Ltda.  
Ferriban S.A.  
Gasolinera Quito Gasolquit C.A.  
Globaltrail Cía. Ltda.  
Hotelera Juan Sebastian Cía. Ltda.

Imbabura Turística C.A. Imbaturis  
Laserlac S.A.  
Maxioil S.A.  
Mecanosolvers S.A.  
Megavehículos S.A.  
Neoembassy Cía. Ltda.  
Palcarmar S.A.  
Palmelina S.A.  
Silofarm S.A.  
Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos  
S.A.  
SpeddyCom Cía. Ltda.  
Tincup S.A.

todas sociedades establecidas y constituidas en la República del Ecuador (en lo sucesivo, las "Filiales").

- llevar a cabo cualquier acuerdo o resolución que sea necesaria para que la LLC devenga accionista de las sociedades arriba mencionadas y llevar a cabo cualquier contrato o acuerdo con terceros que sea necesario en el curso ordinario de los negocios de la LLC en las Filiales.

- representar a la LLC en todas las Juntas de Socios, las reuniones corporativas y en todos los procesos de toma de decisiones de las Filiales.

- recibir todo tipo de documentación y objetos y confirmar la recepción de los mismos en nombre de la LLC y asimismo llevar a cabo todos y cualquier tipo de requerimientos y tomar las medidas que los Apoderados creen necesarias para la mejor protección de los intereses de la LLC en la República del Ecuador.

Los apoderados eximen de responsabilidad al socio general o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación como resultado del desempeño por parte de los apoderados de las facultades concedidas por la presente.

Los apoderados proporcionarán al socio general con toda la información, datos y firmas de toda una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: **Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.**

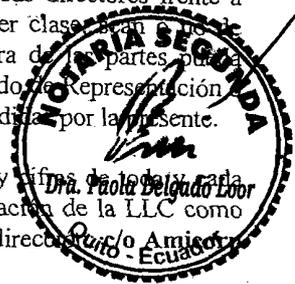
Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el **31 de diciembre 2013**, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por los mencionados apoderados con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La LLC ha acordado otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el **12 de junio, 2012**.

**DIMAR Holdings LLC**



**Stichting LLC Management**  
**Mayna I.T. Granville** **Gerlof J. Bouma**  
**Proxy Holder** **Director**



Sello de:  
Notaria de BEROEPSORGANISATIE- KONINKLIJKE

El que suscribe, Sr. Eelko Drewes Smit, notario en funciones, en La Haya, Países Bajos, por medio de la presente declara que la firma del documento adjunto es de:

- Gerlof Jan Bouma, nacido en Curazao el 4 de julio de 1957, titular de un pasaporte holandés con el número NVP6F02R1, con vigencia hasta el 10 de enero 2013;
- Rayna Isbel Terese Granville, nacida en Curazao, el 29 de enero de 1975, titular de un pasaporte holandés con el número NX1L6DRK8 y válido hasta 29 de enero 2013.



Esta declaración no contiene explícitamente juicio sobre (i) el contenido del documento adjunto y (ii) la autoridad y/o la competencia de los firmantes del documento adjunto. El abajo firmante no ha informado a la persona que firma el documento sobre el contenido del documento que se adjunta y las consecuencias que se derivarán de los contenidos del documento adjunto. Cualquier y toda responsabilidad de los firmantes y Buren Van Velzen Guelen N.V. serán ser excluidos.

La Haya, Países Bajos, 21 de Junio de 2012

Sello que establece:  
Mr E.D. SMIT - Notaris  
TE's-GRAVENHAGE

Firma Ilegible  
Eelko Drewes Smit  
Notario

<b>APOSTILLA</b> (Convención de la La Haya, 05 de octubre 1961)	
1.	País: Países Bajos
2.	Este documento público ha sido firmado por el <b>señor. E.D. Smit</b>
3.	en calidad de notario en <b>La Haya</b>
4.	lleva el sello / estampilla del mencionado notario Certificado
5.	En GRAVENHAGE
6.	El <b>21-6-2012</b>
7.	por el secretario del tribunal (Rechtbank)
8.	no. <b>2012-5365/2</b>
9.	Sello / estampilla
10.	Firma
	<b>V.O. Timmerman</b>
	Firma Ilegible
	(Sello Ilegible)

El documento que antecede es fiel traducción del idioma inglés al idioma español, con la traducción y apostilla que certifica la veracidad del poder otorgado por DIMAR Holdings LLC, a favor de Andrés Zubán Narváez Pacheco y Diego Fernando Armas Medina. Es todo lo que puedo afirmar, salvo error u omisión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado.



Para los fines pertinentes, procedo a legalizar mi firma.

Alejandro Samuel Villavicencio Yela  
C.C. 171698485-9

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 10 de julio de dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor: ALEJANDRO SAMUEL VILLAVICENCIO YELA con cédula de ciudadanía número 171698485-9, por sus propios y personales derechos, soltero, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía y con juramento declara que reconoce como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente traducción al idioma inglés que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.-

ALEJANDRO SAMUEL VILLAVICENCIO YELA

C.C. 171698485-9



DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 171698485-9

APELLIDOS Y NOMBRES: VIELAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-01-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCCUPATION: FIDESAGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIELAVICENCIO PATRICIO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YELA MARY-GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-11

Dra. Paola Dalgado Loor  
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0206 / 1716984859  
 NÚMERO / CÉDULA

VIELAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL

PICHINCHA / QUITO

PROVINCIA: COTACOLLAO / CANTÓN: COTACOLLAO

PARROQUIA: / ZONA: / PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

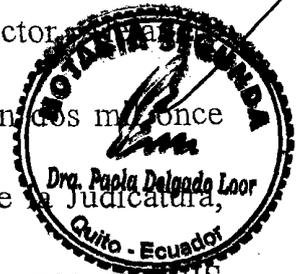
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 10 JUL 2012 .....

Paola Dalgado Loor  
 Dra. Paola Dalgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Villavicencio Yela, Abogado con matrícula diecisiete guion dos mil once guion setecientos cincuenta y seis del Consejo Nacional de protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en SEIS fojas útiles, y en esta fecha el poder de la Compañía DIMAR Holdings LLC, a favor de Diego Fernando Armas Medina y Andrés Narváez Pacheco.- Quito, a diez de Julio del dos mil doce.-

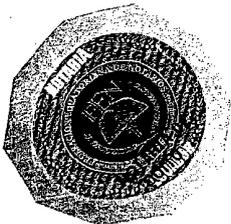


*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a .....

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER DE LA COMPAÑÍA DIMAR HOLDINGS LLC, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.



*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACION DE PODER DE LA COMPAÑIA MARDIC INVESTMENTS LLC.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 10 DE JULIO DEL 2012

ESCRITURA NUMERO:

DI: 2,

G.G.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar en el registro el Poder de la compañía MARDIC Investments LLC, notariado y apostillado, así como la traducción de su notarización y apostilla, de la cual solicito dos (2) ejemplares.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiere la protocolización, conforme a la ley y el estilo.



Alejandro Villavicencio Yela

ABOGADO

Mat. 17-2011-756 C.N.J.



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signatures on the attached document are the signatures of:

- Gerlof Jan Bouma, born in Curaçao on July 4, 1957, holder of a Dutch passport with number NVP6F02R1 and valid until January 10, 2013;
- Rayna Isbel Terese Granville, born in Curaçao, on January 29, 1975, holder of a Dutch passport with number NX1L6DRK8 and valid until January 29, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, June 21, 2012.



**Eelko Drewes Smit**  
Civil-law notary

APOSTILLE

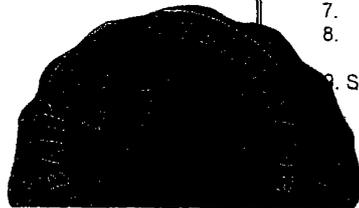
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
2. has been signed by mr. E.D. Smit
3. acting in the capacity of notary at The Hague
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary  
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 21-6-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-5365

9. Seal/stamp:

10. Signature:

V.O. Timmerman



**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE ANDRÉS ESTEBAN  
NARVÁEZ PACHECO CON PASAPORTE NO. 1717461089 Y DIEGO FERNANDO  
ARMAS MEDINA CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 180376**

Por la presente se certifica que **MARDIC Investments LLC** (en lo sucesivo, la **LLC**) es una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

**Diego Fernando Armas Medina, ciudadano de Ecuador, con cédula 180376**  
**Andrés Narváez, ciudadano de Ecuador, con pasaporte 1717461089**

como apoderado de la LLC con autorización y facultades para actuar conjunta o individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC pudiendo llevar a cabo las facultades que a continuación se describen:

- formalizar y firmar todos y cualquier tipo de contratos, acuerdos y resoluciones que sean necesarios o apropiados para adquirir acciones y / o participaciones en las siguientes sociedades:

Ambato Servicios Turísticos Aserturis Cía.  
Ltda.  
Andinamotors S.A.  
Asiabel S.A.  
Asociación por Cuentas en Participación  
Denominada "Crazy Pollo"  
Comercializadora Autoline S.A.  
Corporación Favorita C.A.  
Crazypol Cía. Ltda.  
Ecuafactoría Cía. Ltda.  
Ferriban S.A.  
Gasolinera Quito Gasolquit C.A.  
Globaltrail Cía. Ltda.  
Hotelera Juan Sebastian Cía. Ltda.

Imbabura Turística C.A. Imbaturis  
Laserlac S.A.  
Maxioil S.A.  
Mecanosolvers S.A.  
Megavehículos S.A.  
Neoembassy Cía. Ltda.  
Palcarmar S.A.  
Palmelina S.A.  
Silofarm S.A.  
Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos  
S.A.  
SpeddyCom Cía. Ltda.  
Tincup S.A.

todas sociedades establecidas y constituidas en la República del Ecuador (en lo sucesivo, las "Filiales").

- llevar a cabo cualquier acuerdo o resolución que sea necesaria para que la LLC devenga accionista de las sociedades arriba mencionadas y llevar a cabo cualquier contrato o acuerdo con terceros que sea necesario en el curso ordinario de los negocios de la LLC en las Filiales.

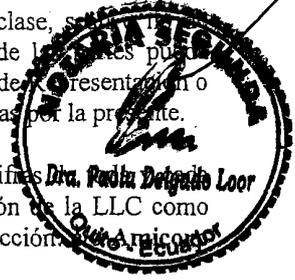
- representar a la LLC en todas las Juntas de Socios, las reuniones corporativas y en todos los procesos de toma de decisiones de las Filiales.

- recibir todo tipo de documentación y objetos y confirmar la recepción de los mismos en nombre de la LLC y asimismo llevar a cabo todos y cualquier tipo de requerimientos y tomar las medidas que los Apoderados creen necesarias para la mejor protección de los intereses de la LLC en la República del Ecuador.



Los apoderados eximen de responsabilidad al socio general o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sea de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de los apoderados incurra o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte de los apoderados de las facultades concedidas por la presente.

Los apoderados proporcionarán al socio general con toda la información, datos y cifras de una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: **Switzerland AG; Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.**



Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2013, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por los mencionados apoderados con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La LLC ha acordado otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 12 de junio, 2012.

**MARDIC Investments LLC**

**Stichting LLC Management**

**Gerlof J. Bouma**  
Proxy Holder

**Gerlof J. Bouma**  
Director

Sello de:  
Notaria de BEROEPSORGANISATIE- KONINKLIJKE

El que suscribe, Sr. Eelko Drewes Smit, notario en funciones, en La Haya, Países Bajos, por medio de la presente declara que la firma del documento adjunto es la firma de:

- Gerlof Jan Bouma, nacido en Curazao el 4 de julio de 1957, titular de un pasaporte holandés con el número NVP6F02R1, con vigencia hasta el 29 de enero 2013;
- Rayna Isbel Terese Granville, nacida en Curazao, el 29 de enero de 1975, titular de un pasaporte holandés con el número NX1L6DRK8 y válido hasta el 29 de enero 2013.



Esta declaración no contiene explícitamente juicio sobre (i) el contenido del documento adjunto y (ii) la autoridad y/o la competencia de los firmantes del documento adjunto. El abajo firmante no ha informado a la persona que firma el documento sobre el contenido del documento que se adjunta y las consecuencias que se derivarán de los contenidos del documento adjunto. Cualquier y toda responsabilidad de los firmantes y Buren Van Velzen Guelen N.V. serán ser excluidos.

La Haya, Países Bajos, 21 de Junio de 2012

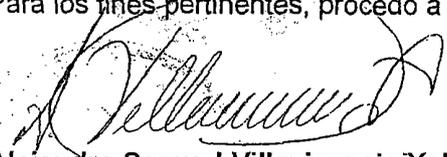
Sello que establece:  
Mr E.D. SMIT - Notaris  
TE's-GRAVENHAGE

Firma ilegible  
Eelko Drewes Smit  
Notario

<b>APOSTILLA</b> (Convención de la La Haya, 05 de octubre 1961)	
1.	País: Países Bajos
2.	Este documento público ha sido firmado por el <b>señor. E.D. Smit</b>
3.	en calidad de notario en <b>La Haya</b>
4.	lleva el sello / estampilla del mencionado notario Certificado
5.	En GRAVENHAGE
6.	El <b>21-6-2012</b>
7.	por el secretario del tribunal (Rechtbank)
8.	no. <b>2012-5365</b>
9.	Sello / estampilla
10.	Firma
	<b>V.O. Timmerman</b>
	Firma ilegible
	(Sello ilegible)

El documento que antecede es fiel traducción del idioma inglés al idioma español y apostilla que certifica la veracidad del poder otorgado por MARDIC Investments LLC a favor de Andrés Esteban Narváez Pacheco y Diego Fernando Armas Medina. Es todo lo que puede ser firmado salvo error u omisión de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado.

Para los fines pertinentes, procedo a legalizar mi firma.

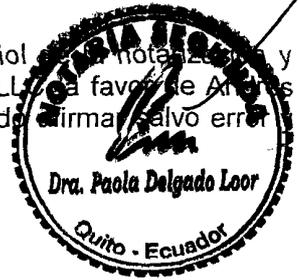
  
Alejandro Samuel Villavicencio Yela  
C.C. 171698485-9

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 10 de julio de dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor: ALEJANDRO SAMUEL VILLAVICENCIO YELA con cédula de ciudadanía número 171698485-9, por sus propios y personales derechos, soltero, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía y con juramento declara que reconoce como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente traducción al idioma inglés que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.-

  
ALEJANDRO SAMUEL VILLAVICENCIO YELA

C.C. 171698485-9

  
DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** **171698485-9**

APELLIDOS Y NOMBRES: VILLAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: FIDESADTA  
 E11431122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLAVICENCIO PATRICIO PATRICK  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YELA MARY GEORGINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2011-03-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-11




Dra. Paola Delgado Lóor  
 Quito - Ecuador

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**141-0206** **1716984859**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**VILLAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

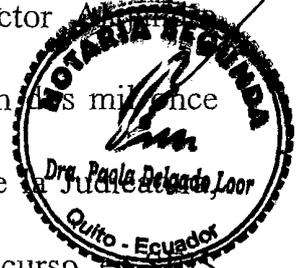
F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a ..... 16. JUL. 2012 .....

Dra. Paola Delgado Lóor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Villavicencio Yela, Abogado con matrícula diecisiete guion mil once guion setecientos cincuenta y seis del Consejo Nacional de la Judicatura, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en SEIS fojas útiles, y en esta fecha el poder de la Compañía MARDIC Investments LLC, a favor de Diego Fernando Armas Medina y Andrés Narváez Pacheco.- Quito, a diez de Julio del dos mil doce.-

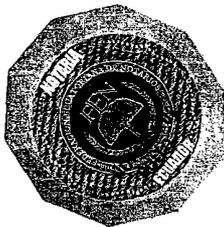


*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 4 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado. Quito, a 10 de Julio del 2012

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER DE LA COMPAÑIA MARDIC Investments LLC, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.



*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



# ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NEOEMBASSY CÍA. LTDA.

Celebrada el 14 de junio de 2012

En la ciudad de Quito a los 14 días del mes de junio de 2012, a las 11h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Wilson E8-22 y Avenida 6 de Diciembre, Edificio Embassy, se reúnen los siguientes socios de la compañía NEOEMBASSY CÍA. LTDA.:

SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL POR PARTICIPACIÓN US\$.	PORCENTAJE
Diana Carolina Velasco	2.450	1,00	49% /
Marco Lener Velasco Freire	2.550	1,00	51% /
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>		<b>100%</b>

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte de los socios de la Compañía.**

Preside la sesión la señorita Diana Velasco Mantilla y actúa como Secretario Ad-Hoc de la misma el señor Andrés Narváez Pacheco.

Enseguida la Presidente declara instalada la Junta y somete a consideración los puntos del orden del día.

**PUNTO ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte de los socios de la Compañía**

La Presidente, mociona su interés en ceder 2.450 participaciones de USD 1,00 cada una, que representa la totalidad de las participaciones que posee como socia, a favor de la compañía DIMAR HOLDINGS LLC., de nacionalidad estadounidense. Por su parte el socio Marco Velasco Freire mociona también su interés en ceder 2.550 participaciones de USD 1,00 cada una, que representa la totalidad de las participaciones que posee como socia, a favor de la compañía MARDIC INVESTMENTS LLC., de nacionalidad estadounidense.

Luego de deliberarse al respecto, la Junta Universal y Extraordinaria de Socios somete a aprobación la propuesta de autorizar la cesión de participaciones de la compañía de la siguiente manera:

# ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPañÍA NEOEMBASSY CÍA. LTDA.

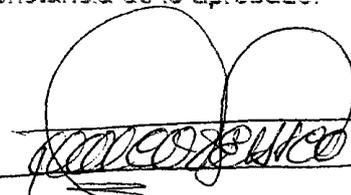
Celebrada el 14 de junio de 2012

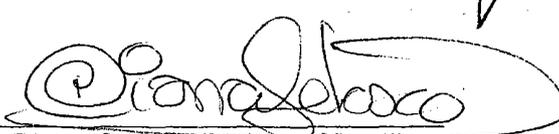
CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad de Cesionario
Marco Lener Velasco Freire	2.550	MARDIC INVESTMENTS LLC	Estados Unidos
Diana Carolina Velasco Mantilla	2.450	DIMAR HOLDINGS LLC	Estados Unidos
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>		



Acto seguido la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la transferencia de las participaciones que tienen los señores Marco Lener Velasco Freire y Diana Carolina Velasco Mantilla, en Neoembassy Cía. Ltda., a favor de las compañías estadounidenses Mardic Investments LLC, y Dimar Holdings LLC, respectivamente, de conformidad con el cuadro anterior, así como a realizar todos los procedimientos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de dicha negociación.

Concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la reunión a las 12:00 horas. Concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que, luego de leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.

  
 Marco Lener Velasco Freire  
**SOCIO**

  
 Diana Carolina Velasco Mantilla  
**SOCIA – Presidenta Ad-Hoc de la Junta General**

  
 Andrés Narváez Pacheco  
**SECRETARIO AD-HOC**

Quito DM, 14 de Junio de 2012

Señora:  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
Ciudad.-

Diana Carolina Velasco Mantilla, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía NEOEMBASSY CÍA. LTDA., en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía NEOEMBASSY CÍA. LTDA., según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 14 de junio de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir dos mil quinientos cincuenta (2.550) participaciones a favor de MARDIC INVESTMENTS LLC., y dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450) participaciones a favor de DIMAR HOLDINGS LLC., de la siguiente forma:

Marco Lener Velasco Freire	2.550	MARDIC INVESTMENTS LLC.
Diana Carolina Velasco Mantilla	2.450	DIMAR HOLDINGS LLC.
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>	

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,



Diana Velasco Mantilla  
**PRESIDENTE**  
**NEOEMBASSY CÍA. LTDA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION



CIUDADANIA 180203050-0  
 MANTILLA COBO ROSA ELVIRA  
 TUNGURAMBA/AMBATO/LA MATRIZ  
 19 SEPTIEMBRE 1966  
 013- 0210 04700 F  
 TUNGURAMBA-AMBATO  
 LA MATRIZ 1966

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V213313122  
 CASADO MARCO VELASCO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 HECTOR MANTILLA  
 EMMA COBO  
 AMBATO 23/05/2007  
 23/05/2019

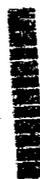
REN 0360627  
 Tng



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0020 1802030500  
 NÚMERO CÉDULA  
 MANTILLA COBO ROSA ELVIRA  
 TUNGURAMBA AMBATO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MATRIZ PARROQUIA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7 Mayo 2011

180300165 N 057-0014

VELASCO MANTILLA DIANA CAROLINA

TUNGURAHUA AMBATO

ATOCHA FICDA

SANCIÓN Milla 25.40 CostRec 8 TotLDC 34.46

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0010

2445406 26/09/2011 13:34:43

2445406



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

180300165-8

VELASCO MANTILLA DIANA CAROLINA

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

24 ENERO 1986

002- 0217 00617 F

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ

1986

*Diana*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

MARCO LENER VELASCO

ROSA ELVIRA MANTILLA

AMBATO

24/02/2011

24/02/2023

REN 3675952

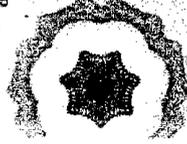




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **878748188-8**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**  
**QUITO**  
**CHESPEVONES**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-06**  
 NACIONALIDAD **ESPAÑOLA TORRESANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

**V3333V222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NARVAEZ GUILLERMO ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PACHECO RITA AMALIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-03-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-10**



*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

CIUDADEANO DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

REFERENDUM Y CONSULTA REGULAR 07/05/2013  
 176-0130 NÚMERO 1717481089 CÉDULA

**NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN**

**PICHINCHA** **QUITO**  
**PROVINCIA** **CANTÓN**  
**COTACOLLAO** **COTACOLLAO**  
**PARROQUIA** **ZONA**

*[Signature]*

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180116055-0  
VELASCO FREIRE MARCO LENER  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
10 NOVIEMBRE 1955  
002- 0191 02069 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1955



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO ROSA ELVIRA MANTILLA COBO  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
JUAN VELASCO  
ELINA FREIRE  
QUITO 06/01/2010  
06/01/2022

REN 2120048

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0035  
NÚMERO

1801160530  
CÉDULA

VELASCO FREIRE MARCO LENER

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTÓN

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 10 JUL 2012 .....

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: MARCO LENER VELASCO FREIRE, DIANA CAROLINA VELASCO MANTILLA, A FAVOR DE: MARDIC INVESTMENTS LLC, DIMAR HOLDINGS LLC, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.



*Paola Delgado Loor*  
**DRA. PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



# Registro Mercantil Quito



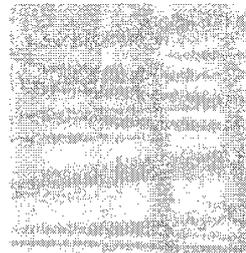
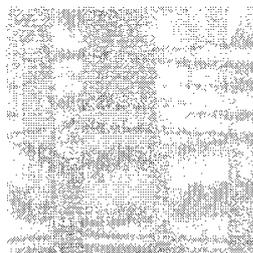
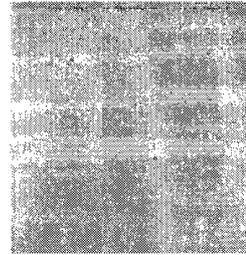
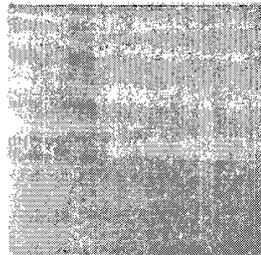
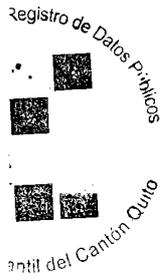
**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1674** del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de mayo del dos mil ocho, a fs. **1567**, vuelta, Tomo **139**, correspondiente a la compañía "**NEOEMBASSY CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el diez de julio del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, dos de agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

*000/2*



**RAZON:** Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada “NEOEMBASSY CIA. LTDA.”, celebrada en esta Notaria el doce de mayo del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por MARCO LENER VELASCO FREIRE Y OTRO, a favor de MARDIC INVESTMENTS LLC Y OTRO celebrada en la Notaria Segunda de este cantón, el diez de julio del dos mil doce.- Quito, nueve de abril del dos mil trece.- c.c



*Sebastián Valdivia*  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada “NEOEMBASSY CIA. LTDA.”, celebrada en esta Notaria el doce de mayo del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por MARCO LENER VELASCO FREIRE Y OTRO, a favor de MARDIC INVESTMENTS LLC Y OTRO celebrada en la Notaria Segunda de este cantón, el diez de julio del dos mil doce.- Quito, nueve de abril del dos mil trece.- c.c



  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

